

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 21** *ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 19 de abril de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
23993	ALVAREZ ALONSO LETICIA	19845212F	64,14
25612	SANCHEZ ESCUIN JOSE	50296375K	619,98
59692	ZARCO GARCIA FRANCISCA	00693137D	198,65
63849	CARRETERO MATEOS GREGORIO	06206845L	140,36
64123	VIZCAINO GONZALEZ M MERCEDES	50310440X	226,55
65142	GONZALEZ ESCOBAR JOSE IGNACIO	46920181C	444,96
65316	PEREZAGUA BALLESTEROS FERNANDO	03822462T	171,67
71878	INTORD SA	A78982550	129,17
72329	RUIZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	50201841V	184,45
73202	PALOMA INIESTA M TERESA	53035574N	174,58
76103	ROMERO ROSENDO PIEDAD	02842835N	155,09
76591	GONZALEZ SAN ROMAN, JAIME	50858747C	229,73
77538	FERNANDEZ ASENSIO LUIS ANTONIO	00696397A	198,65
79116	MORENO FERNANDEZ RICARDO	50430909M	163,00
82677	RODRIGUEZ PEREZ M TERESA	05253469Q	77,30
84311	ROBLEDILLO RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGEL	52121058E	176,62
86632	TERUEL MARTINEZ PATRICIA VENTURA	50710409D	157,39
87236	ANDRES DIEZMA JAVIER	33524256P	411,71
87476	HOZ GARCIMARTIN ALFONSO DE LA	70230629Z	166,79
87719	PIZARRO HERRANZ FRANCISCO	01337728W	131,31
88715	CARRASCOA MENESES ANA ISABEL	50072343D	206,40
89064	PERALTA MARTOS JESUS	05283890P	262,77
89246	ALONSO DOMINGUEZ FERNANDO	52089988W	159,16
89418	SANCHEZ ESCUIN JOSE	50296375K	286,45
90256	LARRE CACHO MANUEL	50309745M	220,81
90666	LOSNO ALVARADO JOSE DAVID	50223707X	388,48
91542	INFORMATICA VILLACAÑAS SL	B81614935	210,89
92768	SERRANO ALCALA JOSE LUIS	30396077J	156,96
IMPORTE TOTAL			6.114,02

(03/17.229/10)